



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

Callao, 28 ENE 2016

VISTOS:

El INFORME N° 1150-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 14 de octubre 2015; INFORME LEGAL N°994-2015-GRC/GA/OGP-VSM, de fecha 29 de diciembre del 2015, ambos emitidos por los profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada con fecha 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones, por mandato expreso del mismo articulado. Como tal, se incluye en la transferencia al Gobierno Regional del Callao la titularidad en la competencia en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

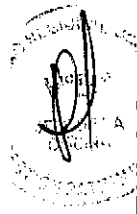
Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial efectuó el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, que establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097- 2013-SUNARP/SN, de fecha 3 mayo 2013, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, y en su artículo 52° estableció que : "Procede la inscripción de la modificación del plano de trazado y lotización de los predios integrantes de la posesión informal, previa aprobación del organismo formalizador competente, rectificando subdividiendo, acumulando o cambiando de uso o destino de los predios. Tratándose de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas es de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TUO de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado por Decreto Supremo N° 09-99-MTC";

Que, mediante el Título N° 10005138 de fecha 31 de octubre del 2006, se inscribió en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao -SUNARP, el Plano Trazado y Lotización del Sector Cerro Cachito inscrito en la Partida Electrónica N° P52001366 Asiento 00003, con un área total de 86 028,71 m², asimismo con título N° 00006792 de fecha 29 de marzo del 2011, se presentó la Resolución Jefatural N° 331-2010-GRC/GA/JPECP del 29 de noviembre del 2010 que aprobó la modificación del Plano Perimétrico N° 021-2010 REGION CALLAO/JPPNPYPECP, de los sectores CERRO CACHITO y OASIS III, observado el 09 de mayo del 2011, y su posterior tacha;

Que, mediante la Hoja de Ruta SGR-022266 del 09 de agosto del 2012, la Agrupación Poblacional Sector Discapacitados Cerro Cachito Pachacútec-Ventanilla-Callao, representado por su Secretario General, comunica que de la topografía y de las inspecciones realizadas en campo de las manzanas J, K, L, M, N, Ñ, por el personal de esta Corporación Regional se prosiga con el saneamiento físico legal de la Modificación del Plano Trazado y Lotización para su posterior adjudicación, asimismo con Hoja de Ruta SGR-008692 del 15 de marzo del 2015, solicita una repuesta por escrito de los empadronamientos realizados en las manzanas P, O, S, afectadas en el perímetro del Sector Cerro Cachito, con Hoja de Ruta SGR-012619 del 28 de mayo del 2015, solicita que se respete el Plano Perimétrico inscrito la Partida Registral N° P52001366 con un área total de 86 028,71 m² del Sector Cerro Cachito. Y mediante Hoja de



Ruta SGR-024666 del 16 de octubre del 2015, solicita formalmente el pedido de modificación del área perimétrica del Sector Cerro Cachito;

Que, con INFORME N° 1150-2015-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 14 de octubre del 2015, el profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial ha realizado las acciones necesarias para el trámite de la Modificación del Plano Trazado y Lotización del Sector Cerro Cachito, inscrito en la Partida Electrónica N° P52001366, con un área total de 86 028,71 m², ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme a la información técnica descrita en la denominada "Memoria Descriptiva" bajo la denominación de ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la profesional de esta Oficina informa que en merito a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley 29151, resulta procedente la propuesta del profesional del Área Técnica, teniendo en cuenta que "Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP".

Que, la Resolución Jefatural N°331-2010-GRC/GA/JPECP emitida el 29 de noviembre de 2010, no ha surtido efecto alguno debido a que esta no ha sido ejecutoriada en el transcurso de los cinco (5) años de su expedición de acuerdo al artículo 193.1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, que señala: "Cuando transcurridos cinco años de adquirido firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos". Por tal motivo, debe expedirse un nuevo acto administrativo con el fin de aprobar la Modificación del Plano de Trazado y Lotización del **SECTOR CERRO CACHITO**;

Que, estando a los fundamentos expuestos, las normas legales citadas, y en mérito a que el Gobierno Regional del Callao ostenta la titularidad registral del área materia de Modificación del Plano Trazado y Lotización inscrito en la Partida Electrónica N° P52001366, con un área total 86 029,71 m², ubicada en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao; así como las verificaciones realizadas en campo por el profesional técnico de esta Oficina, resulta procedente se emita la respectiva Resolución Jefatural de aprobación conforme a la información técnica contenida en el informe de la referencia, y disponer su posterior inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000348 de fecha 25 de Agosto del 2015 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la inejecutabilidad de la Resolución Jefatural N°331-2010-GRC/GA/JPECP del 29 de noviembre de 2010; al haber transcurrido más de cinco (5) años desde la fecha de su expedición, sin que la administración haya iniciado los actos que le competen para ejecutarlo, de conformidad al artículo 193.1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Modificación del Plano Trazado y Lotización del **SECTOR CERRO CACHITO**, inscrito en la Partida Matriz N°P52001366, en un área total de 86 029,71 m², de acuerdo al plano denominado "Modificación del Plano Trazado y Lotización - **SECTOR CERRO CACHITO**"; y, con su correspondiente Memoria Descriptiva conforme a la información técnica contenida en el ANEXO I de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web institucional y en el Diario El Peruano y El Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la modificación señalada en el Artículo Segundo de la presente Resolución, en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el mérito de la presente Resolución proceda a registrar en la Partida Electrónica N° P52001366 lo descrito en el Artículo Cuarto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.F.N.P

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO